ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea Legislativa | 1ra.Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 522

29 de junio de 2009

Presentada por el Senador *Díaz Hernández*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las posibles violaciones al estatuto "**federal anti kickback statute"** a beneficiarios de medicare , medicaid , asegurados privados y de la reforma de salud de PR y las leyes locales por un asegurador medico, farmacia y hospital en intercambios para mover un paciente de un medicamento de marca a un genérico o bioequivalente y no seguir practicas de protocolos de hospitalización, diagnósticos y terapias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este estatuto federal" anti kickback" convierte en una violación de ley si a sabiendas y voluntariamente o intencionalmente se aceptan ofertas, promesas de pago, incentivos o se solicita y recibe remuneración por inducir o referir servicios de un programa de salud federal. En adición el canon Num. 24 del Código de Ética Profesional del Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico dice, Que los medico no deben recibir comisiones, bonos, o compensaciones de otros colegas, hospitales, farmacias, compañías farmacéuticas, laboratorios organizaciones agencias o cualquier otra entidad o persona directa o indirectamente por endosar una particular modalidad terapéutica.

Estos incentivos pueden afectar el buen juicio del medico y no en un apropiado cuidado para el paciente, derivando en conflicto de interés que pueden influir en las decisiones médicas y apartarlas de su fin primario que es considerar el bien del paciente.

Sigilosamente y gradualmente el desarrollo de la industria de seguros médicos en Puerto Rico han llevado a la profesión médica a situaciones que lo alejan de su interés primario que es buscar el mejor bien para su paciente.

Información reciente sobre practicas cuestionables, como pagar comisiones y o incentivos económicos a médicos y o hospitales por prescribir y o convertir de marcas a medicamentos genéricos o bio equivalentes o no seguir el protocolo de ingreso y diagnostico en salas de emergencias y hospitales e incluso alterar terapias de seguimiento a pacientes con condiciones crónicas. Por tales razones los pacientes deben de estar consientes de cuales son sus derechos, y el estado debe vigilar responsablemente si estas practicas irregulares, están afectando la seguridad y eficacia de la terapias y tratamientos que reciben nuestros ciudadanos.

El médico tiene el derecho y la obligación de expresar su opinión en bien del paciente; por lo tanto, el médico debe seleccionar el tipo y la cantidad del producto farmacéutico que considere que es el mejor para el paciente desde el punto de vista médico y económico.

El problema radica en que prácticamente los seguros médicos obligan al medico ha utilizar medicamentos genéricos , o protocolos o procesos dirigidos a reducir los gastos ,sin pensar en el bien del paciente e influyen en las decisiones del medico, lo que puede restringir la libertad de este en la toma de dediciones acerca de lo que es mejor para su paciente, este exceso de regulaciones económicas limita la practica de la medicina y la convierte en mero protocolo asignado por terceros.

Después que el paciente da su consentimiento sobre el medicamento seleccionado, dicho medicamento no se debe cambiar sin el consentimiento del paciente ni de su médico. Incluso cuando terceras personas ordenan la sustitución de medicamentos genéricos, se debe hacer todo lo posible para preservar la autoridad del médico sobre lo recetado. Si no se respetan estos

principios, el paciente puede verse en peligro y el médico puede ser responsabilizado por dichas consecuencias peligrosas. En bien de los pacientes y médicos por igual, las asociaciones médicas estatales y agencias de seguros deben hacer todo lo posible por mantener estos preceptos. Y los pacientes deben conocer si su medico recibe estas remuneraciones, y las mismas deben ser publicas y accesibles a todos los asegurados,

Al comenzar un tratamiento, los médicos deben determinar cuidadosamente la dosis de cualquier medicamento para comprobar su óptima eficacia y seguridad, en especial en los pacientes con trastornos crónicos que necesitan una terapia prolongada o en pacientes de grupos de población especiales, que no se espera que reaccionen al medicamento en forma normal.

Una vez que los medicamentos para las enfermedades crónicas han sido recetados y se ha comenzado su administración, no se debe hacer ninguna sustitución de productos farmacéuticos o con marca registrada, sin la autorización del médico tratante. Si un producto farmacéutico es sustituido por uno genérico o de marca registrada, el médico debe controlar y ajustar cuidadosamente la dosis, para asegurarse de que exista una equivalencia terapéutica de los productos farmacéuticos.

Como consecuencia de lo anterior, sin conocimiento del asegurado se produce la pérdida de confianza hacia la profesión medica , lo que menoscaba la relación medico paciente.
Y eventualmente se convierte en un problema de salud pública.

Entendemos que un medico que acepta pagos de un asegurador en intercambios para mover un paciente de un medicamento de marca a un genérico podría potencialmente Incurrir en violaciones civiles y o criminales federales y o estatales.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para ordenar la comisión de salud del senado de Puerto Rico, A realizar una investigación sobre las posibles violaciones al estatuto "federal anti kickback statute" a beneficiarios de medicare, medicaid, asegurados privados y de la reforma de salud de

PR y las leyes locales por un asegurador medico, farmacia y hospital en intercambios para mover un paciente de un medicamento de marca a un genérico o bioequivalente y no seguir practicas de protocolos de hospitalización, diagnósticos y terapias.

Sección 2.- La comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y tendrán noventa (90) días a partir de la fecha de su radicación.

Sección 3.- Esta resolución comenzara a regir inmediatamente luego de su aprobación.